



**ASE**  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO  
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

## **Informe Individual de Auditoría de Desempeño**

**Ayuntamiento del Municipio de Tampico,  
Tamaulipas**

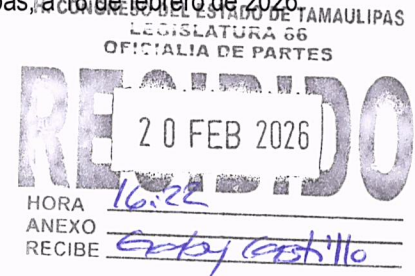
**Servicios Públicos Municipales**

**Ejercicio Fiscal 2024**



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de febrero de 2026.

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 4, fracción IV; 5, 6, 12, fracción II; 16, fracciones I y V; 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, X, XIII y XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas ("LFR CET"); me permito remitir a Ustedes, la H. Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/026/2025** practicada al **Ayuntamiento del Municipio de Tampico, Tamaulipas** (el "Ayuntamiento"), en relación con los **Servicios Públicos Municipales** ("Servicios"), correspondiente a los recursos del **ejercicio 2024**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación a un Presupuesto basado en Resultados ("PbR") y la implementación de la Metodología del Marco Lógico ("MML" o "Metodología").

La Auditoría Superior del Estado (la "Auditoría Superior" o "ASE") es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el párrafo que antecede; además de las previstas en los artículos 1; 2, párrafos primero y segundo, fracción II; 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, 12, fracción II; 16, fracciones V, XII y XVI; 36, 37, 38, 90 fracciones I, X, XIII, XVII y XXXVI de la LFR CET; artículos 2, 30 y 33 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas; y en términos de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización ("NPASN F") No. 100 y 300; y la Norma Internacional de Auditoría 500 Evidencia de Auditoría respecto de los procedimientos.

#### A. Criterios de Selección.

Esta auditoría se ejecutó en virtud del Oficio No. CVASE-66-2024-01, de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó el Programa Anual de Auditoría 2025 (PAA-2025) para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV y 90, fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Los temas de la auditoría número **AED/026/2025** fueron seleccionados con base en los criterios de relevancia de la actuación institucional, evaluación financiera, programática y presupuestal, identificación de áreas de riesgo y antecedentes de la revisión.



Ahora bien, mediante Oficio No. ASE/1115/2025, de fecha 02 de octubre de 2025, y recibido por esa H. Comisión de Vigilancia el 15 de octubre del mismo año, en virtud del análisis exhaustivo del panorama actual, los plazos legales para la ejecución de las auditorías programadas, así como la excesiva carga de trabajo y limitaciones materiales de recurso humano y financiero que imposibilitan la ejecución oportuna y cabal de las auditorías con enfoque en la "***Evaluación de la Percepción Ciudadana sobre la Calidad de los Servicios Públicos***", se solicitó su autorización para modificar el enfoque de dichas auditorías, acotándolo únicamente a "***Auditoría a los Servicios Públicos Municipales***".

Al respecto, mediante Oficio No. CVASE-66-2025-03, de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por esa H. Comisión, recibido por la ASE en fecha 22 de octubre de ese mismo año, aprobaron la modificación mencionada en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, fracción IV de la LFR CET.

Sin perjuicio de lo anterior, ésta auditoría se realizó conforme a los procedimientos establecidos en las NPASN, así como en los procesos instrumentados por el ente auditado para la elaboración de su planificación estratégica utilizando la Metodología y la Matriz de Indicadores para Resultados ("**MIR**").

#### **B. Objetivo.**

El objeto de la revisión es el asunto que se audita, el cual no está limitado a programas, entes públicos o fondos específicos, sino que también puede incluir actividades (con productos, resultados e impactos) o situaciones existentes (incluidas sus causas y consecuencias). Además, se pretende medir o valorar el impacto social de programas, políticas, procesos o actividades evaluadas.

#### **C. Alcance.**

Revisar que los **Servicios**, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, cuenten con una adecuada planeación, programación y presupuestación para fomentar la economía, eficiencia y eficacia en la gestión gubernamental, contribuyendo a la rendición de cuentas y la transparencia de los entes públicos. Para ello, se analizó el marco normativo aplicable y el diseño de los programas con enfoque de consistencia y resultados, para identificar deficiencias que puedan dificultar el logro de los objetivos establecidos. Además, se busca proporcionar información útil tanto a la ciudadanía como a las instituciones públicas sobre los resultados de las actividades gubernamentales, con el fin de facilitar el aprendizaje institucional y la mejora continua en la administración pública.

#### **D. Procedimiento de Auditoría y Servidores Públicos involucrados.**

Para cumplir con el proceso de fiscalización, se consideró efectuar una revisión de gabinete con la evidencia que entregó el Ayuntamiento al inicio de la auditoría, a fin de comprobar las acciones producidas con los recursos de los **Servicios**. El análisis de gabinete comprende el conjunto de actividades que implican la recolección, organización y valoración de información que se encuentra concentrada en registros administrativos, documentos normativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas, entre otras.



Como parte del proceso de fiscalización, se llevaron a cabo las siguientes actividades con el objetivo de evaluar la eficiencia, eficacia, coherencia y resultados de los programas presupuestarios:

- **Verificación del cumplimiento de metas y objetivos:** Se verificó el grado de cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los programas presupuestarios, con base en la **MIR**.
- **Análisis del diseño del programa:** Se analizó la lógica y congruencia del diseño de los **Servicios**, su alineación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre dicho diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales.
- **Evaluación de la orientación a resultados:** Se identificó si los **Servicios**, cuentan con instrumentos de planeación que reflejen una orientación hacia la obtención de resultados.
- **Revisión de la estrategia de cobertura:** Se examinó si los **Servicios** han definido una estrategia de cobertura a mediano y largo plazo, así como los avances registrados durante el ejercicio fiscal evaluado.
- **Análisis de procesos y normatividad:** Se analizaron los principales procesos establecidos en las Reglas de Operación de los **Servicios** o en la normatividad aplicable, incluyendo los sistemas de información disponibles y los mecanismos de rendición de cuentas implementados.
- **Instrumentos de medición de satisfacción:** Se identificó si los **Servicios** dispone de mecanismos para recabar información sobre el grado de satisfacción de los beneficiarios y para evaluar los resultados obtenidos.
- **Evaluación de resultados:** Se examinaron los resultados alcanzados por los **Servicios** en relación con la problemática que motivó su creación, a fin de determinar su efectividad y pertinencia.

En virtud de lo anterior, para la ejecución de la auditoría se designó formalmente por la **ASE**, a la Lic. Julieta Rivera Villanueva, Lic. Raúl Rodrigo Vicencio Mondragón, Mtra. Sara Guadalupe Tovar Pineda y L.C.P. Juan Manuel Enríquez López.

#### **E. Fundamento Jurídico.**

El marco normativo relativo, a los **Servicios** se integra por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Tamaulipas; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028; Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024; entre otras que resulten aplicables en el ámbito de su competencia.

Otros marcos de referencia considerados en la fiscalización son la **Metodología** emitida por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Guía para el Diseño de la **MIR** y el **PbR**, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los Términos de Referencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ("**CONEVAL**"); y la Guía General de Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública (2018).



## F. Resumen Ejecutivo.

Durante el ejercicio fiscal 2024, el Ayuntamiento destinó los recursos a **Infraestructura y Servicios Públicos Municipales**. Para ello, se estructuró un programa presupuestario con acciones orientadas a atender las necesidades de la población en situación de vulnerabilidad.

El **objetivo** del programa se enuncia de la siguiente manera:

“Se pretende contribuir al desarrollo económico incluyente mediante el fortalecimiento infraestructura y servicios turísticos, así como de las capacidades de emprendedores locales y su articulación con la demanda e inversiones públicas y privadas”.

Consolidar a Tampico como un destino turístico de referencia nacional e internacional, aprovechando sus atractivos naturales y mejorando su infraestructura, con el objetivo de generar empleos bien remunerados.

Los principales problemas detectados tanto a nivel diagnóstico como de las demandas expresadas por la sociedad son el transporte, la mala calidad del servicio y la falta de rutas que dejan prácticamente en aislamiento a algunas colonias del norte y occidente de la ciudad; la gestión del agua, abasto, fugas y mala calidad; una mala y desigual recolección de basura y problemas de falta de luminarias y baches en gran parte del municipio.

### Alumbrado:

De acuerdo con el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, elaborado por el INEGI, en el 2022 Tampico figuró como el quinto municipio del estado de Tamaulipas con mayor número de lámparas o luminarias del servicio de alumbrado público. En total se registraron 21,013 luminarias; de ellas 20,824 en funcionamiento y 189 fuera de funcionamiento. A pesar de tal cobertura, el 63% de la población mayor de 18 años señaló como una problemática importante en el municipio la insuficiencia de alumbrado público, así reflejado en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana del tercer trimestre del 2024.

### Basura:

El 100% de la población del municipio reportó tener acceso al servicio de recolección de residuos sólidos, de acuerdo con los datos presentados por el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023. En promedio, al día 350,000 kg de residuos sólidos urbanos se recolectaron en Tampico, cifra que lo ubicó como el cuarto municipio de Tamaulipas con promedio diario más alto de recolección. El 65% de la recolección promedio diaria fue hecha casa por casa; mientras el otro 35% se recolectó mediante el sistema de contenedores, los cuales se encuentran en las colonias en situación de mayor vulnerabilidad, donde la falta de recolección continua o efectiva genera focos de infección.



### Áreas Verdes:

En el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, se contabilizó en el municipio la existencia de 117 parques públicos y 107 jardines públicos, cifras de áreas verdes que en el estado de Tamaulipas solo fueron superadas por los municipios de Victoria, Reynosa y Nuevo Laredo. Desafortunadamente, un primer diagnóstico - catálogo elaborado por el área de parques y jardines revela una mayoría de espacios abandonados, con equipamiento destruido y falta de infraestructura adecuada para el encuentro social.

A pesar de que los **Servicios** identifican una problemática social relevante y buscan contribuir a la mejora de la calidad de vida, y que, se reconocen problemáticas y causas vinculadas a los servicios públicos, sus documentos normativos carecen de información suficiente y estructurada que permita orientar adecuadamente la implementación, seguimiento y evaluación de los programas.

En el Diagnóstico de los **Servicios**, no se plantean **metas**, solo objetivos estratégicos de impulso al desarrollo turístico; sin embargo, estos no están vinculadas a indicadores específicos ni se encuentran integradas formalmente en una **MIR**, conforme a la **Metodología**. Esta omisión impide evaluar objetivamente el desempeño del programa frente a metas concretas, lo que limita significativamente la capacidad de monitoreo, seguimiento y toma de decisiones basada en evidencia. En consecuencia, se ve comprometida la **eficacia** del programa, ya que no se cuenta con herramientas que permitan verificar el grado de cumplimiento de los objetivos ni realizar ajustes oportunos para mejorar su impacto.

### G. Aspectos Evaluados.

Para la ejecución de la auditoría, se analizaron y evaluaron los siguientes aspectos:

- I. Diseño
- II. Planeación y Orientación a Resultados
- III. Cobertura y Focalización
- IV. Operación
- V. Percepción de la Población Atendida
- VI. Medición de Resultados

### H. Observaciones, recomendaciones y justificaciones.

Mediante Oficio No. ASE/AED/0013/2026, en fecha 28 de enero de 2026, la Auditoría Superior notificó la **Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares** derivada de la orden de Auditoría de Desempeño No. AED/026/2025, respecto a los **Servicios** que, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2024, se está realizando al Ayuntamiento.

Al respecto, se detallan las siguientes observaciones:



<b>I. Diseño.</b>	
<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p>I.1 De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo, en general el Ayuntamiento del Municipio de Tampico, reconoce las problemáticas con los servicios públicos. Sin embargo, el documento no cumple con los criterios de la Metodología de Marco Lógico ("Metodología" o "MML"), para la definición del problema.</p> <p>De acuerdo con la información presentada en el (PMD) se detectan las siguientes estrategias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- "3.1.1 Implementación de un sistema de recolección programada y sostenible de residuos sólidos en todas las colonias de Tampico.</li> <li>- 3.1.2 Conservación integral de espacios públicos, deportivos y áreas verdes de Tampico.</li> <li>- 3.1.3 Creación de un sistema de pavimentación y bacheo de vialidades.</li> <li>- 3.1.4 Generación de un sistema de atención para alumbrado público.</li> <li>- 3.1.5 Descentralización territorial de los servicios públicos en Tampico.</li> <li>- 3.1.6 Coordinación para mejorar la atención a fugas y el abastecimiento de agua en el municipio.</li> <li>- 3.1.7 Evaluación sobre la atención y la calidad de los servicios públicos municipales."</li> </ul>	<p>I.1 Elaborar un documento de Diagnóstico que cumpla con todos los aspectos de la Metodología, considerando por lo menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Formular claramente el problema central como un hecho negativo (ej. "Deficiencia en la prestación de servicios públicos municipales que afecta la calidad de vida de la población de Tampico"), destacando que es una situación que puede revertirse.</li> <li>b) Incorporar explícitamente un plazo definido para la revisión y actualización del diagnóstico (ej. cada 3 o 5 años, en concordancia con los periodos de planeación municipal).</li> <li>c) Mantener la definición poblacional ya establecida, pero vinculándola directamente con la magnitud del problema (ej. cuántos habitantes carecen de acceso adecuado a los servicios, qué porcentaje enfrenta problemas de alumbrado, agua, basura, etc.).</li> </ul> <p>Lo anterior, fortalece la lógica de intervención del programa, mejorando la pertinencia, eficacia y eficiencia de las acciones públicas, lo que se traduce en un mayor impacto en la calidad de vida de la población.</p>
<b>Justificación:</b>	
<p><b>Oficio de Respuesta:</b> Oficio SC/085/2026, recibido el 10 de febrero de 2026.</p> <p><b>Posición Institucional:</b></p> <p>I.1. El Ayuntamiento señala que no se tiene definida una estructura funcional del diagnóstico del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), basada en una Metodología (MML), y que se tomarán acciones para elaborar el diagnóstico del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) de los programas de los servicios públicos, aplicando el criterio normativo.</p> <p><b>ASE:</b> La recomendación se considera <b>no atendida</b>, por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la <b>Auditoría Especial de Seguimiento</b>.</p>	
<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p>I.2 De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo, reconocen de manera general las problemáticas que enfrenta el Ayuntamiento con la prestación de los servicios públicos, sin embargo:</p>	<p>I.2 Actualizar el documento diagnóstico (PMD) del Ayuntamiento, garantizando la inclusión, de manera enunciativa más no limitativa, de los siguientes temas:</p>



<p>No se describen de manera detallada las características específicas de la población afectada (ej. segmentos socioeconómicos, grupos etarios, colonias más vulnerables).</p> <p>No se precisa la ubicación territorial de la población que enfrenta el problema (zonas, colonias o sectores con mayor rezago en infraestructura y servicios públicos).</p> <p>No se establece un plazo definido para la revisión y actualización del diagnóstico.</p> <p>En consecuencia, el diagnóstico (PMD), no cumple plenamente con los criterios de especificidad requeridos en la MML.</p>	<p>a) Caracterización de la población afectada, incorporando variables como edad, nivel socioeconómico, nivel de marginación o acceso diferenciado a los servicios.</p> <p>b) Información territorializada mediante mapas, colonias, sectores o polígonos urbanos que presenten mayor rezago, con el fin de focalizar las acciones del Programa.</p> <p>c) Establecimiento de un plazo de revisión y actualización del diagnóstico (ej. cada 3 años o al inicio de cada administración municipal), para asegurar la pertinencia y vigencia de la información.</p>
---	---

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio SC/085/2026, recibido el 10 de febrero de 2026.

**Posición Institucional:**

I.2. El Ayuntamiento señala que no se tiene definida una estructura funcional del diagnóstico del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), basada en una Metodología (MML), y que se tomarán acciones para actualizar el diagnóstico del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) de los programas y proyectos de los servicios públicos, basado en una Metodología (MML), aplicando la inclusión de la población, ubicación y definir los plazos de revisión, bajo el criterio normativo.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p>I.3 En el documento (PMD) no se establecen metas y objetivos, por lo tanto, no es posible validar la vinculación con el objetivo sectorial, especial, institucional o nacional, con las metas y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) vigente, ni con sus estrategias transversales (como bienestar, igualdad, desarrollo sostenible o fortalecimiento del territorio).</p> <p>Asimismo, se observa que dentro del Plan Municipal de Desarrollo no se identifica, el Propósito de la intervención del programa de servicios públicos, por lo tanto, no es posible especificar la vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible o la Agenda 2030.</p>	<p>I.3 Incorporar en la actualización del documento diagnóstico lo siguiente:</p> <p>a) Definición del propósito del Programa, las metas y objetivos de la intervención pública, identificando y documentando de manera precisa las metas y objetivos del PND con los que guarda relación (por ejemplo: bienestar social, desarrollo urbano sostenible, reducción de desigualdades territoriales).</p> <p>b) Vincular explícitamente las estrategias transversales del PND que se relacionan con la intervención municipal (ej. igualdad de género, atención a grupos en situación de vulnerabilidad, sostenibilidad ambiental).</p> <p>c) Incorporar esta vinculación en el diseño programático, de forma que los indicadores y resultados puedan ser trazados hasta los objetivos nacionales, fortaleciendo la coherencia de la planeación y la rendición de cuentas.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio SC/085/2026, recibido el 10 de febrero de 2026.



**Posición Institucional:**

I.3. El Ayuntamiento menciona: No se tiene definida una estructura funcional del diagnóstico del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), basada en una Metodología (MML), y que se tomarán acciones para actualizar el diagnóstico del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) de los programas y proyectos de los servicios públicos, el cual debe de generarse bajo una Metodología (MML), aplicando el Criterio normativo.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.4 Dentro del Plan Municipal de Desarrollo, la identificación, caracterización y cuantificación de la población objetivo es deficiente en términos de la Metodología. Se requiere mayor claridad y detalle para asegurar una correcta focalización del problema y de los beneficiarios.</p>	<p>I.4 Definir claramente la población potencial, es decir, la totalidad de habitantes que podrían beneficiarse de los servicios públicos.</p> <p>Delimitar con precisión la población objetivo, especificando cuántos y quiénes serán atendidos directamente, con base en datos oficiales (INEGI, CONAPO, planes municipales).</p> <p>Caracterizar socioeconómica y territorialmente a estas poblaciones, identificando grupos de atención prioritaria (ej. colonias con mayor rezago en alumbrado, sectores con infraestructura obsoleta, población en situación de vulnerabilidad).</p> <p>Documentar la información en los instrumentos de planeación, asegurando que la definición de poblaciones cumpla con los lineamientos de la MML para orientar de manera eficiente los recursos y acciones.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio SC/085/2026, recibido el 10 de febrero de 2026.

**Posición Institucional:**

I.4. El Ayuntamiento menciona: No se tiene definida una estructura funcional del diagnóstico del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), basada en una Metodología (MML), y que se tomarán acciones para actualizar el diagnóstico del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) de los programas y proyectos de los servicios públicos, la cual debe de generarse bajo una Metodología (MML) y contener datos oficiales, así mismo documentar la información.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.5 En el documento normativo del Programa de Servicios Públicos no es posible identificar el resumen narrativo de</p>	<p>I.5 La Unidad Responsable de los Servicios Públicos deberá elaborar e implementar la MIR y las Fichas de</p>



<p>la Matriz de Indicadores para Resultados ("MIR") de los niveles de Fin, Propósito, Componentes y Actividades, de acuerdo con la Metodología.</p>	<p>Indicadores de Desempeño ("FID") conforme a la Metodología, para lo cual es necesario:</p> <p>a) Definir claramente el Fin, Propósito, Componentes y Actividades del Programa.</p> <p>b) Diseñar indicadores precisos que incluyan nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia de medición, línea base, metas y comportamiento del indicador.</p> <p>Incorporar esta información bajo un enfoque de la Metodología permitirá mejorar la transparencia, facilitar la evaluación de resultados y promover una asignación más eficiente de los recursos públicos en beneficio de la ciudadanía.</p>
---	---

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio SC/085/2026, recibido el 10 de febrero de 2026.

**Posición Institucional:**

I.5. El Ayuntamiento menciona: No se tiene definida una estructura funcional del diagnóstico del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), basada en una Metodología (MML), y que se tomarán acciones para actualizar el diagnóstico del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) de los programas de los servicios públicos, la cual debe de generarse bajo una Metodología (MML) y elaborar la MIR y las FID, implementar la MIR.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p>I.6 El programa no cuenta con FID que incluyan los elementos requeridos, tales como: nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia de medición, línea base, metas y comportamiento del indicador (ascendente o descendente), conforme a la MML.</p> <p>Se observa que el Programa de Servicios Públicos carece de una MIR y de FID diseñadas en términos de la Metodología, lo que limita la posibilidad de evaluar de manera sistemática y estructurada el desempeño y los resultados del programa.</p>	<p>I.6 Integrar debidamente las Fichas de Indicadores de Desempeño (FID) para cada uno de los indicadores que se deriven de la MIR, incorporando los avances al cumplimiento de los objetivos, garantizando que tanto las FID como la MIR se diseñen de acuerdo a los criterios metodológicos del marco lógico.</p> <p>La integración de las FID permitirá fortalecer el sistema de monitoreo del Programa, generar evidencia para la toma de decisiones y facilitar los procesos de evaluación de resultados.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio SC/085/2026, recibido el 10 de febrero de 2026.



**Posición Institucional:**

I.6. El Ayuntamiento señala que no se tiene definida una estructura funcional del diagnóstico del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), basada en una Metodología (MML), y que se tomarán acciones para actualizar el diagnóstico del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) de los programas de los servicios públicos, sí como integrar las FID, derivadas de los indicadores que integran la MIR, aplicar un sistema de monitoreo del Programa.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

<b>II. Planeación y Orientación a Resultados.</b>	
<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p><b>II.1</b> La Unidad Responsable del Programa de Servicios Públicos no cuenta con un plan estratégico formalizado que cumpla con las características establecidas, ya que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se evidencia que exista un procedimiento institucionalizado de planeación documentado.</li> <li>- No establecen resultados esperados a mediano y largo plazo (Fin y Propósito del programa).</li> <li>- No se integran indicadores específicos que permitan medir los avances hacia el logro de los resultados.</li> </ul> <p>Como consecuencia, la falta de un plan estratégico estructurado limita la planeación, el seguimiento y la evaluación del desempeño del programa.</p>	<p><b>II.1</b> Elaborar e implementar un plan estratégico formal, que considere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un procedimiento de planeación institucionalizado y documentado.</li> <li>- La definición de resultados a mediano y largo plazo, incluyendo Fin y Propósito.</li> <li>- La integración de indicadores de desempeño que permitan monitorear el avance en el cumplimiento de los objetivos.</li> <li>- La alineación del plan estratégico con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y con los programas complementarios a nivel federal y estatal, para asegurar coherencia y eficiencia en la gestión.</li> </ul> <p>Incluir en los documentos de planeación (Diagnóstico) metas a mediano y largo plazo, complementando los resultados anuales actuales. Esto permitirá una planificación más estratégica y sostenible, facilitando la evaluación del impacto a lo largo del tiempo y promoviendo un seguimiento continuo que asegure la consecución de objetivos más amplios y duraderos.</p>
<b>Justificación:</b>	
<p><b>Oficio de Respuesta:</b> Oficio SC/085/2026, recibido el 10 de febrero de 2026.</p>	
<p><b>Posición Institucional:</b></p> <p>II.1. El Ayuntamiento establece que no se cuenta con un plan estratégico formal, y que se tomarán acciones para elaborar e implementar un plan estratégico formal, el cual debe de estar sustentado en el criterio normativo.</p>	
<p><b>ASE:</b> La recomendación se considera <b>no atendida</b>, por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la <b>Auditoría Especial de Seguimiento</b>.</p>	



Observaciones:	Recomendaciones:
<p><b>II.2</b> El área de Servicios Públicos no presentó evidencia de contar con planes de trabajo anuales que cumplan con las características establecidas, por lo que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se evidencia que los planes sean resultado de ejercicios de planeación institucionalizados.</li> <li>- No se puede confirmar que los planes sean conocidos por los responsables de los principales procesos del programa.</li> <li>- No se muestran metas establecidas ni mecanismos para revisar y actualizar los planes de manera periódica.</li> </ul> <p>Como consecuencia, la ausencia de planes de trabajo estructurados limita la programación, el seguimiento y la evaluación de las actividades del programa, afectando la eficacia en el logro de sus objetivos.</p>	<p><b>II.2</b> Elaborar y formalizar planes de trabajo anuales, que incluyan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Un procedimiento institucionalizado de planeación, documentado y aplicado sistemáticamente.</li> <li>b) La socialización de los planes entre los responsables de los procesos clave del programa.</li> <li>c) Metas claras y medibles alineadas con los objetivos del programa y la MIR.</li> <li>d) Mecanismos de revisión y actualización periódica, para asegurar que los planes respondan a los cambios en el contexto operativo y a los resultados obtenidos.</li> </ul> <p>Lo anterior es especialmente relevante para la gestión de programas y proyectos ayudando a mantener el enfoque en resultados y a maximizar el rendimiento en el logro de los objetivos establecidos.</p>
<b>Justificación:</b>	
<p><b>Oficio de Respuesta:</b> Oficio SC/085/2026, recibido el 10 de febrero de 2026.</p> <p><b>Posición Institucional:</b> II.2. El Ayuntamiento señala que no se cuenta con un plan estratégico formal, y que se tomarán acciones para elaborar y formalizar planes de trabajo anuales, enfocados a resultados y a maximizar el rendimiento, para el logro de los objetivos establecidos.</p> <p><b>ASE:</b> La recomendación se considera <b>no atendida</b>, por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la <b>Auditoría Especial de Seguimiento</b>.</p>	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p><b>II.3</b> El Programa de Servicios Públicos no utiliza de manera regular ni institucionalizada los resultados de evaluaciones externas para la toma de decisiones. Como consecuencia:</p> <p>No se evidencia que los resultados de evaluaciones externas se integren en la planificación de acciones o actividades para mejorar la gestión y los resultados del programa.</p> <p>No existe un procedimiento documentado que regule el uso de estas evaluaciones ni participación consensuada</p>	<p><b>II.3</b> Impulsar la institucionalización del uso de evaluaciones externas, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Procedimientos documentados para integrar los resultados de evaluaciones en la toma de decisiones.</li> <li>b) Participación consensuada de los responsables de procesos, áreas ejecutoras y personal de planeación, para definir acciones de mejora.</li> <li>c) Monitoreo periódico del impacto de las acciones correctivas derivadas de estas evaluaciones, con el fin de optimizar la gestión del programa.</li> </ul>



de operadores, gerentes o personal de planeación y evaluación.	Estas evaluaciones deben generar hallazgos y recomendaciones útiles para la toma de decisiones, la mejora continua y la rendición de cuentas.
--	---

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio SC/085/2026, recibido el 10 de febrero de 2026.

**Posición Institucional:**

II.3. El Ayuntamiento menciona: No se cuenta con un plan estratégico formal, y que tomarán acciones para elaborar y formalizar evaluaciones por personal externo, aplicando el criterio normativo.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p>II.4 La Unidad Responsable de Servicios Públicos no informa sobre la recolección de información que permita monitorear su desempeño. Como consecuencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se evidencia la existencia de información oportuna, confiable ni validada.</li> <li>- No se cuenta con un sistema de registro y sistematización que permita medir indicadores de Actividades y Componentes.</li> <li>- La información no está actualizada ni disponible de manera permanente, limitando el seguimiento y la toma de decisiones basadas en evidencia.</li> </ul>	<p>II.4 Establecer un sistema formal de recolección y gestión de información de desempeño, que considere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Oportunidad y confiabilidad de los datos, mediante mecanismos de validación claros.</li> <li>b) Sistematización de la información, que permita su registro y consulta de manera estructurada.</li> <li>c) Pertinencia respecto de la gestión del programa, asegurando que los datos midan correctamente los indicadores de Actividades y Componentes.</li> <li>d) Disponibilidad y actualización continua, para facilitar el monitoreo permanente y la toma de decisiones basada en resultados.</li> </ul> <p>Establecer un sistema con las características anteriormente descritas es fundamental para las organizaciones que buscan mejorar su rendimiento y tomar decisiones informadas. Este sistema permite a las empresas capturar, gestionar, almacenar, preservar y distribuir información de manera eficiente, lo que es crucial para la transformación digital y el cumplimiento normativo y, por ende, contribuye a la eficiencia operativa.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio SC/085/2026, recibido el 10 de febrero de 2026.

**Posición Institucional:**

II.4. El Ayuntamiento define que no se cuenta con un plan estratégico formal, y que tomarán acciones para establecer un proceso de sistema de información, para operar de manera más eficiente y eficaz.



**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

**III. Cobertura y Focalización.**

Observaciones:	Recomendaciones:
<p><b>III.1</b> El Programa de Servicios Públicos no cuenta con una estrategia de cobertura documentada que cumpla con las características requeridas. Aunque se identifica la población objetivo de manera general, no se especifican metas de cobertura anual, no se define un horizonte de mediano y largo plazo, y no se evidencia congruencia con el diseño ni con el diagnóstico del programa.</p> <p>Como consecuencia, se limita la capacidad de planear, priorizar y asignar recursos de manera efectiva y no es posible evaluar el alcance y la eficacia de las acciones dirigidas a la población objetivo.</p>	<p><b>III.1</b> Diseñar una estrategia de cobertura documentada, que considere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La definición clara de la población objetivo y sus características.</li> <li>b) Metas de cobertura anual alineadas con los objetivos del programa.</li> <li>c) Un horizonte de mediano y largo plazo que permita planear de manera estratégica.</li> <li>d) La congruencia con el diseño y diagnóstico del programa, asegurando que las acciones respondan a las necesidades identificadas.</li> </ul> <p>Lo anterior, permite planear y asignar recursos de manera eficiente, aumentar el impacto de las acciones, facilitar el seguimiento y evaluación del programa, y fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio SC/085/2026, recibido el 10 de febrero de 2026.

**Posición Institucional:**

**III.1.** El Ayuntamiento menciona que no se cuenta con una estrategia de cobertura documentada, y que se tomarán acciones para diseñar una estrategia de cobertura documentada, la cual contenga mecanismos formales para identificar la población objetivo, aplicando el criterio normativo.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

**Observaciones:**

Observaciones:	Recomendaciones:
<p><b>III.2</b> El Programa de Servicios Públicos no cuenta con mecanismos claros ni formalizados para identificar su población objetivo. No se evidencia el uso de criterios, instrumentos o información específica que permita determinar quiénes deben ser los beneficiarios del programa.</p>	<p><b>III.2</b> Establecer mecanismos formales para identificar su población objetivo, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Criterios claros basados en las necesidades y características de la población.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fuentes de información confiables y actualizadas, como padrones, censos o registros administrativos.</li> <li>- Procedimientos documentados que permitan mantener la información actualizada y sistematizada.</li> </ul> <p>Esto garantiza que las acciones del programa alcancen a quienes realmente lo requieren, optimizando recursos y mejorando la efectividad de los servicios prestados.</p>
--	--

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio SC/085/2026, recibido el 10 de febrero de 2026.

**Posición Institucional:**

III.2. El Ayuntamiento señala que no se cuenta con una estrategia de cobertura documentada, y que tomarán acciones para diseñar una estrategia de cobertura documentada, la cual contenga mecanismos formales para identificar la población objetivo, aplicando el criterio normativo.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p>III.3 Debido a la ausencia de definiciones claras y mecanismos formales para identificar la población objetivo, no es posible determinar la cobertura del programa, ni diferenciar entre población potencial, población objetivo y población atendida.</p>	<p>III.3 Establecer mecanismos formales para identificar su población objetivo, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Criterios claros basados en las necesidades y características de la población.</li> <li>- Fuentes de información confiables y actualizadas, como padrones, censos o registros administrativos.</li> <li>- Procedimientos documentados que permitan mantener la información actualizada y sistematizada.</li> </ul> <p>Esto garantiza que las acciones del programa alcancen a quienes realmente lo requieren, optimizando recursos y mejorando la efectividad de los servicios prestados.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio SC/085/2026, recibido el 10 de febrero de 2026.

**Posición Institucional:**

III.3. El Ayuntamiento menciona que no se cuenta con una estrategia de cobertura documentada, y que se tomarán acciones para diseñar una estrategia de cobertura documentada, la cual contenga mecanismos formales para identificar la población objetivo, aplicando el criterio normativo.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.



IV. <b>Operación.</b>	
<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p><b>IV.1</b> Durante la revisión documental del programa de Servicios Públicos Municipales, se observó que no se incluye el Diagrama de Flujo solicitado que describa el proceso general del programa para cumplir con la entrega de bienes y servicios, ni los procesos clave en su operación.</p> <p>Esta omisión impide visualizar de manera clara y estructurada los componentes del programa y sus interacciones, lo cual dificulta la evaluación de su eficiencia, eficacia y control interno.</p>	<p><b>IV.1</b> Elaborar e incorporar diagramas de flujo que describan los procesos clave del programa, los componentes del programa (tipos de servicios públicos ofrecidos: recolección de basura, alumbrado, mantenimiento de espacios públicos, etc.), los procesos clave de operación (desde la planificación, ejecución, monitoreo hasta la atención ciudadana).</p> <p>Esto permitirá, monitorear la trazabilidad del programa, mejorar la transparencia y rendición de cuentas y fortalecer la toma de decisiones basada en procesos estructurados.</p>
<p><b>Justificación:</b></p> <p><b>Oficio de Respuesta:</b> Oficio SC/085/2026, recibido el 10 de febrero de 2026.</p> <p><b>Posición Institucional:</b></p> <p><b>IV.1.</b> El Ayuntamiento menciona que existe falta de diseño organizacional y definición de procesos, y que se tomarán acciones para elaborar y documentar diagramas de flujo del programa para los procesos clave.</p> <p><b>ASE:</b> La recomendación se considera <b>no atendida</b>, por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la <b>Auditoría Especial de Seguimiento</b>.</p>	
<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p><b>IV.2</b> Mecanismos documentados para el seguimiento de la ejecución de acciones del programa.</p> <p>Durante la revisión, se observó que el programa no presentó evidencia de mecanismos documentados que permitan dar seguimiento a la ejecución de acciones.</p> <p>La existencia de mecanismos permite verificar si las acciones se realizan conforme a lo normado, garantizar estandarización entre instancias ejecutoras, contar con sistematización de información, asegurar que los operadores conozcan los procesos de seguimiento.</p> <p>La falta de estos mecanismos compromete la trazabilidad, la evaluación del desempeño y la mejora continua del programa.</p>	<p><b>IV.2</b> Diseñar e implementar mecanismos documentados y sistemáticos para el seguimiento operativo del programa.</p> <p>Se sugiere que la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elabore e institucionalice un mecanismo formal (manual, formatos, plataformas u otros instrumentos) para el seguimiento de la ejecución de acciones.</li> <li>- Estandarice el uso de estos mecanismos entre todas las áreas o dependencias involucradas.</li> <li>- Capacite a los operadores del programa para asegurar el conocimiento y correcta aplicación del sistema de seguimiento.</li> <li>- Sistematice la información generada para facilitar análisis y toma de decisiones basada en evidencia.</li> </ul>



	Lo anterior facilitará la congruencia en las operaciones facilitando la evaluación del desempeño del programa.
--	--

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio SC/085/2026, recibido el 10 de febrero de 2026.

**Posición Institucional:**

**IV.2.** El Ayuntamiento menciona que existe falta de establecimiento de un sistema de gestión de proyectos y procesos, así como la ausencia de una cultura de rendición de cuentas y transparencia, y que al respecto se tomarán acciones para elaborar, institucionalizar y estandarizar mecanismos (documentados y sistemáticos) para el seguimiento operativo del programa; así como también capacitar a los operadores de dicho programa.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
-----------------------	-------------------------

<p><b>IV.3</b> Se observó que el programa no cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) formalmente integrada. Como resultado, no es posible evaluar el avance de los indicadores de servicios y de gestión (Actividades y Componentes), ni de los indicadores de resultados (Fin y Propósito) respecto a las metas establecidas.</p> <p>La ausencia de una MIR limita la capacidad del programa para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formular objetivos claros y medibles.</li> <li>- Dar seguimiento a su desempeño.</li> <li>- Vincular recursos públicos con resultados esperados.</li> <li>- Rendir cuentas sobre el impacto y eficacia del gasto.</li> </ul>	<p><b>IV.3.</b> Diseñar la Matriz de Indicadores para Resultados de la intervención pública conforme a la metodología establecida por la Secretaría de Hacienda, asegurando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se definan indicadores claros, medibles, relevantes y alineados a los objetivos del programa.</li> <li>- Se establezcan metas anuales y medios de verificación.</li> <li>- Se utilice la MIR como herramienta de planeación, seguimiento y evaluación.</li> <li>- Se capacite al personal responsable en la gestión orientada a resultados.</li> </ul> <p>Contar con una MIR permitirá fortalecer la planeación estratégica del programa y mejorar la toma de decisiones basada en evidencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistematice la información generada para facilitar análisis y toma de decisiones basada en evidencia.</li> </ul> <p>Lo anterior, facilitará la congruencia en las operaciones facilitando la evaluación del desempeño del Programa.</p>
--	--

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio SC/085/2026, recibido el 10 de febrero de 2026.

**Posición Institucional:**

**IV.3.** El Ayuntamiento señala que existe falta de una planificación estratégica y definición clara de objetivos del programa y que tomaran acciones para diseñar, implementar y utilizar la Matriz de Indicadores de Resultados "MIR", conforme a



la metodología establecida por la Secretaría de Hacienda. Así mismo, que se llevarán acciones para capacitar al personal responsable en la gestión orientada a los resultados.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p><b>IV.4</b> No se cuenta con evidencia suficiente que demuestre que el programa dispone de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que cumplan con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Publicación actualizada de las Reglas de Operación (ROP) u otro documento normativo en una página electrónica oficial.</li> <li>- Difusión pública de los resultados principales del programa e información para monitorear su desempeño.</li> </ul> <p>La ausencia de esta información en medios públicos limita la transparencia institucional, dificulta la vigilancia ciudadana y reduce la capacidad de otros actores (auditorías, organismos evaluadores, ciudadanos) para conocer el desempeño y cumplimiento del programa.</p>	<p><b>IV.4.</b> Establecer y fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, mediante las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Publicar (en el sitio web institucional o en plataformas oficiales), los documentos normativos actualizados, como las ROP, lineamientos o manuales operativos del programa.</li> <li>- Habilitar una sección específica en la página web para difundir resultados, indicadores y metas alcanzadas, así como los medios de verificación.</li> <li>- Garantizar la actualización periódica de la información publicada y asegurar su accesibilidad al público.</li> </ul> <p>Estas acciones permitirán mejorar la confianza ciudadana, facilitar la evaluación externa y promover una gestión pública más abierta y responsable.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio SC/085/2026, recibido el 10 de febrero de 2026.

**Posición Institucional:**

**IV.4.** El Ayuntamiento menciona: No se cuenta con una MIR, para la evaluación de la capacidad del programa, y que se tomarán acciones para establecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, para promover una gestión pública más abierta y responsable.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

<b>V. Percepción de la Población Atendida.</b>	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p><b>V.1</b> No se cuenta con evidencia que demuestre que el programa implemente instrumentos para medir el grado de satisfacción de su población atendida. Tampoco se tiene información sobre si dichos instrumentos, en caso de existir, cumplen con características metodológicas esenciales como:</p>	<p><b>V.1.</b> Diseñar, aplicar y documentar instrumentos de medición de satisfacción que cumplan con criterios técnicos y metodológicos adecuados, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuestionarios estructurados que eviten sesgos en las respuestas.</li> </ul>



<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicación neutral, sin inducir respuestas.</li> <li>- Adecuación a las características socioculturales de los beneficiarios.</li> <li>- Resultados estadísticamente representativos.</li> </ul> <p>La falta de medición del nivel de satisfacción de la población beneficiaria limita la posibilidad de conocer la percepción ciudadana sobre la calidad y pertinencia de los servicios ofrecidos, lo cual es clave para la mejora continua del programa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnicas de muestreo que permitan obtener resultados representativos y comparables.</li> </ul> <p>Además, se sugiere incorporar los resultados al ciclo de mejora del programa, retroalimentando decisiones de planeación, operación y evaluación.</p>
---	---

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio SC/085/2026, recibido el 10 de febrero de 2026.

**Posición Institucional:**  
V.1. El Ayuntamiento menciona que no se cuenta con un diseño o implementación de un sistema de gestión de calidad, y que se tomarán acciones para diseñar e implementar instrumentos de medición, para aplicarlos periódicamente y analizar los resultados, para tomar acciones correctivas.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

<b>Observaciones:</b>	<b>Recomendaciones:</b>
<p><b>V.2</b> Se identificó que el programa de servicios públicos no cuenta con evidencia documental que acredite la existencia y operación de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comités de Contraloría Social, encargados de vigilar el uso correcto de los recursos públicos y el cumplimiento de metas.</li> <li>2. Comités de Participación Ciudadana, cuya función es incidir en la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones del programa.</li> </ol> <p>La ausencia de estos comités debilita los mecanismos de participación ciudadana y vigilancia social, lo cual puede afectar la transparencia, la legitimidad y la corresponsabilidad en la gestión del programa.</p>	<p><b>V.2.</b> Gestionar e impulsar la instalación formal y documentada de:</p> <p>Comités de Contraloría Social, conforme a las disposiciones normativas federales o estatales, asegurando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estén integrados por beneficiarios o ciudadanos.</li> <li>- Tengan acceso a información del programa.</li> <li>- Emitan reportes y actas de vigilancia.</li> </ul> <p>Comités de Participación Ciudadana, promoviendo su intervención en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación de necesidades.</li> <li>- Definición de prioridades.</li> <li>- Evaluación de resultados.</li> </ul> <p>Además, se debe garantizar que estos comités cuenten con capacitaciones, materiales informativos y mecanismos de reporte público, y que toda su operación esté debidamente documentada y disponible como evidencia.</p>



**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio SC/085/2026, recibido el 10 de febrero de 2026.

**Posición Institucional:**

V.2. El Ayuntamiento define que existe una falta de comités de contraloría social en el municipio, y que se tomarán acciones para crear un marco Normativo, para la instalación de Comités de Contraloría Social

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

**VI. Medición de Resultados.**

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>VI.1 Se identificó que el programa no documenta sus resultados a nivel de Fin y Propósito mediante indicadores establecidos en una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).</p> <p>Tampoco se cuenta con evidencia suficiente de otros mecanismos alternativos para documentar estos resultados, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluaciones de impacto.</li> <li>- Estudios comparativos con programas similares.</li> <li>- Evaluaciones no rigurosas o cualitativas.</li> </ul> <p>Esta situación limita la posibilidad de medir los efectos reales del programa sobre la población objetivo y restringe el análisis sobre su eficacia e impacto social.</p>	<p>VI.1. Desarrollar e implementar una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que incluya indicadores de Fin y Propósito, así como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer líneas base, metas, y medios de verificación y supuestos.</li> <li>- Integrar un sistema de seguimiento para recolectar datos periódicamente.</li> <li>- Impulsar la mejora continua con el uso de herramientas de análisis de resultados de las acciones implementadas por el Ayuntamiento como las evaluaciones externas o estudios cualitativos.</li> </ul> <p>Esto permitirá al programa documentar y demostrar sus logros, identificar áreas de mejora y sustentar la toma de decisiones basadas en evidencia.</p>

**Justificación:**

**Oficio de Respuesta:** Oficio SC/085/2026, recibido el 10 de febrero de 2026.

**Posición Institucional:**

VI.1. El Ayuntamiento hace referencia a la falta de una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), y define que se tomarán acciones para diseñar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para establecer un Sistema de Monitoreo Evaluación y capacitar al personal involucrado.

**ASE:** La recomendación se considera **no atendida**, por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Se determinaron un total de **20 recomendaciones**, de las cuales se realizaron compromisos para su atención, presentando fechas para su cumplimiento. En este sentido, se solicita que su respuesta sea dirigida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**, de esta **Auditoría Superior**.



## I. Dictamen.

La **Auditoría de Desempeño No. AED/026/2025** practicada a los **Servicios Públicos Municipales**, correspondiente a los recursos del **ejercicio 2024**, instrumentadas a través del **Ayuntamiento**, se realizó para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, la implementación de la estrategia **PbR** y la observancia a la **Metodología**, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en el Diseño, Planeación y Orientación a Resultados, Cobertura y Focalización, Operación, Percepción de la Población Atendida, Medición de Resultados, mediante la revisión de gabinete de la evidencia proporcionada por el **Ayuntamiento**, de cuya veracidad es responsable. La auditoría se desarrolló conforme al objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión.

En conclusión, la **Auditoría Superior**, sobre el desempeño de los **Servicios**, determinó que el **Ayuntamiento** mostró **avance en el cumplimiento** con el objetivo establecido, debido a que, el Programa identifica una problemática social relevante y busca incidir positivamente en la calidad de vida de la población; sin embargo, el análisis del diseño, planeación y documentación normativa del mismo, evidencia limitaciones significativas que afectan su eficacia y la posibilidad de evaluar su impacto real. Aunque se identifica la población objetivo de manera general, no se especifican metas de cobertura anual, ni se define un horizonte de mediano y largo plazo, y no se evidencia congruencia con el diseño ni con el diagnóstico del programa.

Asimismo, los documentos normativos del programa presentan áreas de oportunidad respecto a la estructuración que permita guiar de manera clara su implementación, seguimiento y evaluación. Entre estas se encuentran la necesidad de robustecer el uso de herramientas de planeación estratégica, particularmente en la aplicación de la Metodología de Resultados, así como mejorar la planeación integral y el diseño de los Servicios a fin de asegurar una mayor congruencia entre el diagnóstico, los objetivos, los indicadores y los resultados esperados.

De conformidad con la documentación presentada, el dictamen se resuelve en **CON SALVEDAD**, considerando que, si bien el programa atiende una problemática social relevante y busca incidir positivamente en la calidad de vida de la población, este no cumple con los criterios normativos en su planeación, programación (diseño) y evaluación, requeridos para asegurar su efectividad e impacto.

Por lo tanto, con el propósito de fortalecer la gestión gubernamental se recomienda al **Ayuntamiento** considerar, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- Impulsar el enfoque del **PbR** para garantizar que la asignación y ejecución de recursos se vinculen directamente al logro de resultados medibles y verificables.
- Fortalecer el **diseño** conforme a la **MML**, esto incluye definir con precisión la población objetivo, establecer objetivos específicos y estratégicos, y asegurar la coherencia entre el diagnóstico, las actividades planteadas y los resultados esperados, como base para la elaboración de la MIR.



- Elaborar una **MIR** de conformidad con la **Metodología**, con la finalidad de que se presente de manera óptima los resultados y su impacto.
- Implementar un **sistema de monitoreo y evaluación** continua, con mecanismos formales de seguimiento a los indicadores de la MIR, para medir avances, identificar desviaciones y tomar decisiones oportunas que mejoren la eficacia y eficiencia del programa.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las NPSNF No. 100 y 300, y en atención al marco normativo de los **Servicios Públicos, la Metodología y el PBR.**

Finalmente, según lo previsto en el artículo 76, párrafo cuarto, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, una vez notificado el presente Informe Individual, quedan formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones contenidas en el mismo, por lo que, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a su notificación, el **Ayuntamiento** deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

ATENTAMENTE

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO

AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO

